

Acuerd: Favor archivar

05-06-02

Francisco E

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Acuerdo N° 24 1994

(12 de octubre)

Por el cual se crea la bonificación por servicios prestados con carácter retributivo de servicios y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
en uso de sus atribuciones Constitucionales
y legales y en especial las contenidas en
el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA :

ARTICULO 1º.- Créase una bonificación por servicios prestados para los funcionarios vinculados al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Esta bonificación que es de carácter anual, se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Julio.

ARTICULO 2º.- La bonificación anual por servicios prestados será de 15 días que se liquidarán con el salario básico más los gastos de representación, que esté recibiendo al momento de causarse el derecho (30 de Junio).

ARTICULO 3º.- Cuando el funcionario no hubiese trabajado el año completo, tendrá derecho al pago proporcional de la bonificación por servicios prestados, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiese servido en el Distrito por lo menos un semestre.

ARTICULO 4º.- Esta bonificación por servicios prestados no es acumulativa con la prima de servicios y por consiguiente, cuando el funcionario recibe prima de servicios, no tiene derecho a percibir la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO 5º.- Facúltase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 31 de Diciembre de 1994, para efectuar los créditos y contracréditos con cualquier Entidad Crediticia y hacer los traslados presupuestales que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo y se cancelará con retroactividad al año 1994.

ARTICULO 6º.- Igualmente se crea la prima vacacional de 15 días para los empleados que cumplan un año de servicio al Distrito en forma ininterrumpida.

RESIDENTE

SECRETARÍA

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

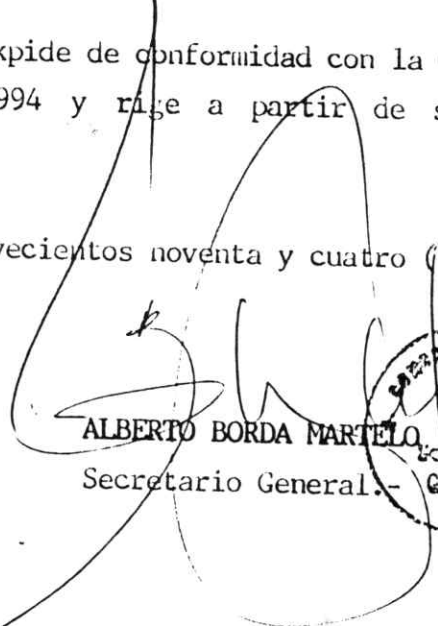
Acuerdo N° 24 1994
(12 de Octubre)

ARTICULO 7º.- El presente Acuerdo se expide de conformidad con la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 y rige a partir de su sanción y Publicación.-

Cartagena, Octubre Siete (7) de Mil novecientos noventa y cuatro (1994).-

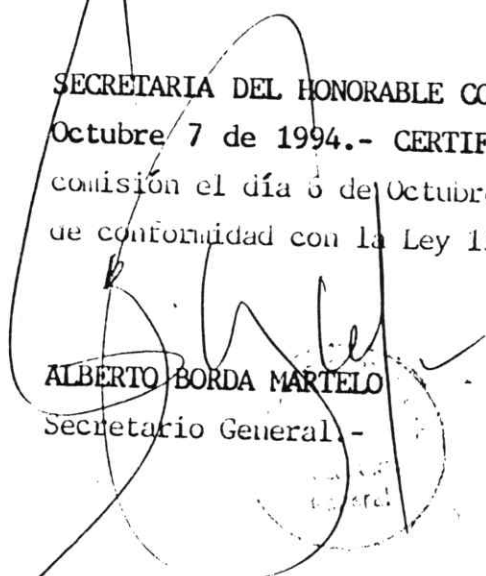

ALBERTO RAFAEL BARBOZA SENIOR
Presidente.-




ALBERTO BORDA MARTELO
Secretario General.-



SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.- Cartagena, Octubre 7 de 1994.- CERTIFICO: Que el Acuerdo que antecede fué aprobado en comisión el día 5 de Octubre de 1994 y en Plenaria el día 7 de Octubre de 1994, de conformidad con la Ley 136 de Junio 2 de 1994.-


ALBERTO BORDA MARTELO
Secretario General.-

